



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2023 – MPS/A

Sihuas, 29 de septiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

El Expediente N° 2334-2023-MPS; mediante el cual solicitan Sub División de Lote; el Informe N° 023-2023/GIDUR/SJPC, de la responsable de del área de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano Rural y Catastro-IDUR; Informe N° 010-2023-MPS/GIDUR/CACB del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 244-2023-MPS/GAJ-TWGS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; Informe N° 148-2022-MPS/GM; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la constitución política del Perú. Significando la autonomía administrativa, la facultad de emitir actos administrativos respecto a la organización interna, en la contratación y ejecución de las decisiones;

Que, el artículo 213.1 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece: "En cualquier de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. Asimismo, el artículo 213.2 del mismo cuerpo legal señala: "la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expedido el acto que se invalida si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometido a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario.

Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo";

Que, el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa: "Causales de nulidad. Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: (...) 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, a derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. (...)";

Que, el numeral 11.1 y 11.2 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe: "(...) 11.2 La nulidad de oficio será conocido y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por uno autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declara por resolución de la misma autoridad. (...)";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2023 – MPS/A

00191

Que, la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones modificado por la Ley N° 30494 y su Reglamento, aprobado con Derecho Supremo N°006-2017-VIVIENDA, establecen la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la Independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación. Así el numeral 8) del artículo 3° de la Ley N° 30494, señala que *la subdivisión de predio urbano es el fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplan los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponde de la jurisdicción donde se localice;*



Que, el artículo 31° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitaciones urbanas y Licencia de Edificación, establece: *"Requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano: 31.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3° de la Ley, inicia el procedimiento administrativo presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22° del Reglamento, la siguiente documentación técnica: a) Anexo F del FUHU: Subdivisión de lote urbano. b) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. c) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. d) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sublote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020, "Componentes de Diseño Urbano" del RNE. e) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes. 31.2 Los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto."*



Que, mediante Expediente N° 2334-2023-MPS, la administrada Luz Marleny Mamani Ccama, en nombre propio y en representación de los señores Obregón Padilla Alejandro, Obregón Padilla Lorenza, Obregón padillas German Domingo y De la Cruz Estrada Rony Elmer, solicita a la Municipalidad Provincial de Sihuas, la subdivisión del Lote 2 Mz. B2'; forman parte del expediente de solicitud los siguientes documentos: Carta Poder de los Copropietarios, Copia Informativa del Predio P37005062, Memoria Descriptiva del predio en referencia, Plano de Ubicación, Locación y Subdivisión de Lotes, Formulario Único de Habilitación Urbana-FUHU, certificando negativo de catastro, Copia del Certificado de Habilitación del profesional que suscriben la documentación técnica;



Que, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Chrismel A. Cortez Beltran, mediante el Informe N° 010-2023-MPS/GIDUR/CACB, de fecha 15 de mayo de 2023, manifiesta que se continúe con el trámite respectivo y se emita la nueva Resolución de Alcaldía, para lo cual remite el Informe N° 023-2023-MPS/GIDUR/SJPC, en el cual opina: *"(...) se recomienda DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-217-MPS7A, de fecha 12 de octubre de 2017, con respecto a las solicitud de SUB DIVISIÓN DE LOTE CON OBRAS-URBANO, del terreno ubicado con frente a la Av. 28 de*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2023 – MPS/A

00190

Julio, Lote 2, Manzana B2', Barrio de Pingullo, debidamente inscrito en la Partida Registral N° P37005062 de la Zona Registral de Ancash y **AUTORIZAR la EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUB DIVISIÓN DE LOTE SIN OBRAS URBANO**, del terreno ubicado con frente a Av. 28 de Julio, Lote 2, manzana B2', barrio de Pingullo debidamente inscrito en la Partida registral N° P37005062 de la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, distrito de Sihuas, provincia de Sihuas, departamento de Ancash, bajo los siguientes consideraciones: (...);

Que, el Gerente de Asuntos Jurídicos, Abog. Carlos A. Diaz Vidal, mediante Informe Legal N° 244-2022-MPS/GAJ-CADV; opina: "Que el titular de la Entidad en ejercicio de sus legales atribuciones mediante Resolución de Alcaldía **APRUEBE**, la subdivisión de lote matriz, presentado por la Sra. MAMANI CCAMA LUZ MARLENY, en representación de los copropietarios OBREGON PADILLA LORENZA, OBREGON PADILLA GERMAN DOMINGO, DE LA CRUZ ESTRADA RONY ELMER, ubicado el Centro Poblado de Sihuas, Av. 28 de Julio Mz. B2 Lt. 02, del Barrio de Pingullo, Distrito y provincia de Sihuas-Ancash con Partida Registral P37005062, desmembrándose e independizándose de su matriz los sub-lotes que hace mención el responsable de Acondicionamiento Territorial, desarrollo Urbano Rural y catastro en su Informe N° 23-2023-MPS/GIDUR/SJPC, de fecha 08.MAY.23, sin cambio de uso y sin obra urbano, MODIFICANDOSE en tal sentido su perfil estructural, diseño y área consolidadas de acuerdo a los planos y memorias Descriptiva autorizados por el profesional responsable presentado;(...). Asimismo se debe de declarar la Nulidad de la resolución N° 175-2017-MPS/A de fecha 12 de octubre de 2017, y se emita una nueva resolución de alcaldía de Sub División del lote Sin Obra-urbano, ubicado el Centro Poblado de Sihuas, Av. 28 de Julio Mz. B2', Lt. 02, del barrio Pingullo, Distrito y provincia de Sihuas- Ancash, registrado ante la SUNARP con Partida registral P37005062" (...);

Que, mediante Informe N° 221-2023-MPS/GM de la Gerencia Municipal, Ing. Abel V. Mattos; solicita proyectar la Resolución de Subdivisión de Lote Matriz, en base a los documentos citados en los párrafos anteriores;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con las visas correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN N° 175-2017-MPS/A de fecha 12 de octubre de 2017**, respecto a la subdivisión del lote con obras-Urbano, del terreno ubicado con frente a la Av. 28 de Julio, Lore 2, manzana B2', barrio de Pingullo, distrito y provincia de Sihuas, departamento de Ancash, inscrito en la Partida registral N° P37005062 de la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** la sub división del lote SIN OBRAS-URBANO, ubicado en la Av. 28 de Julio S/N del barrio de Pingullo del Distrito y Provincia de Sihuas, inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, con código P37005062 de copropiedad de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**  
**REGIÓN ANCASH - PERÚ**

00189

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2023 – MPS/A

Alejandro Obregón Padilla, Luz Marleny Mamani Ccama, Lorenza Obregón Padilla, German Domingo Obregón Padilla y Rony Elmer De La Cruz Estrada, cuyos datos son los siguientes:

El área que se especifica en el Lote matriz está constituida por:

**LOTE MATRIZ**

**a) Área y Perímetro**

CUADRO DE AREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
ÁREA INSCRITA	526.50 m <sup>2</sup>	99.00 ml

**b) Coordenadas UTM**

CUADRO DE COORDENADAS UTM, DATUM PSAT 56, ZONA 18S, DEL LOTE MATRIZ					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	14.80	89°11'3"	210793.0135	9053563.9006
2	2-3	4.90	91°17'40"	210805.5259	9053555.9962
3	3-4	3.25	187°41'34"	210803.0031	9053551.7955
4	4-5	3.70	165°21'42"	210801.7179	9053548.8105
5	5-6	21.15	175°59'0"	210799.4434	9053545.8922
6	6-7	5.00	172°19'46"	210785.3051	9053530.1622
7	7-8	17.90	72°37'25"	210781.4963	9053526.9229
8	8-9	1.45	128°47'1"	210774.5009	9053543.3993
9	9-10	7.00	156°26'25"	210775.1863	9053544.6771
10	10-11	12.25	189°45'34"	210780.6851	9053549.0087
11	11-12	0.50	99°53'39"	210788.8839	9053558.1105
12	12-1	7.10	270°39'6"	210789.3073	9053557.8447
AREA = 526.50 m <sup>2</sup>		PERIMETRO = 99.00 m.			

**c) Colindancias**

LINDEROS	COLINDANCIA	MEDIDAS
<b>FRENTE</b>	Con la Av. 28 de Julio S/N con un tramo de 14.80 m.	14.80 ml.
<b>DERECHA</b>	Con Lote 01 de la Familia Gonzales Arca y Jr. Los Olivos, con cuatro tramos de 7.10 ml, 0.50 ml, 12.25 ml, 7.00 ml y 1.45 ml, haciendo un total de 28.30 m.	28.30 ml.
<b>IZQUIERDA</b>	Con Lote 03 la Familia Hurtado Minaya, con cinco tramos de 4.90 ml, 3.25 ml, 3.70 ml, 21.15 ml, 5.00 ml, haciendo un total de 38.00 ml.	38.00 ml.
<b>FONDO</b>	Jr: Los Olivos con un tramo de 17.90 ml.	17.90 ml

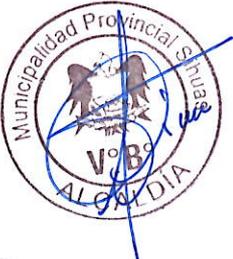




**SUB DIVISIÓN DE LOTE**

El proyecto consiste en la Sub División del Lote Matriz, ubicado en la Av. 28 de Julio S/N del barrio de Pingullo del Distrito y Provincia de Sihuas; en 04 sub lotes, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
Sub lote – 2A	93.10 m <sup>2</sup>	41.21 ml
Sub lote – 2B	93.10m <sup>2</sup>	40.45 ml
Sub lote – 2C	200.00m <sup>2</sup>	62.48ml
Sub lote – 2	140.30m <sup>2</sup>	74.30ml
<b>TOTAL</b>	<b>526.50m<sup>2</sup></b>	<b>99.00ml</b>



**Sub División de Lote 2A**

**a) Área y Perímetro**

DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
Área físico real	93.10 m <sup>2</sup>	41.21 ml

**b) Coordenadas UTM**

CUADRO DE COORDENADAS UTM, DATUM PSAT 56, ZONA 18S, DEL SUB LOTE 2A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
17	17-13	13.94	88°59'35"	210786.7192	9053551.3872
13	13-14	6.65	90°34'05"	210794.2816	9053563.0995
14	14-15	13.89	89°45'55"	210799.9038	9053559.5479
15	15-16	3.00	90°40'23"	210792.4375	9053547.8357
16	16-17	3.73	179°59'59"	210789.888	9053549.4192
AREA = 93.10 m <sup>2</sup>		PERIMETRO = 41.21 m.			

**c) Colindancias**

LINDEROS	COLINDANCIA	MEDIDAS
<b>FRENTE</b>	Con la Av. 28 de Julio S/N con un tramo de 6.65 m.	6.65 ml.
<b>DERECHA</b>	Con el Sub lote 2 con un tramo de 13.94 ml.	13.94 ml.
<b>IZQUIERDA</b>	Con el Sub lote 2B con un tramo de 13.89 ml.	13.89 ml.
<b>FONDO</b>	Con Sub lote 2 y sub lote 2C, con dos tramos de 3.73 ml y 3.00 ml, haciendo un total de 6.73 ml.	6.73 ml.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**  
**REGIÓN ANCASH - PERÚ**

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2023 – MPS/A

00137

• **Sub División de Lote 2B**

a) **Área y Perímetro**



DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
Área físico real	93.10 m2	40.45 ml

b) **Coordenadas UTM**



CUADRO DE COORDENADAS UTM, DATUM PSAT 56, ZONA 18S, DEL SUB LOTE 2B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
15	15-14	13.89	82°26'32"	210792.4375	9053547.8357
14	14-2	6.65	90°14'5"	210799.9038	9053559.5479
2	2-3	4.90	91°17'40"	210805.5259	9053555.9962
3	3-4	3.25	187°41'34"	210803.0031	9053551.7956
4	4-5	3.70	165°21'42"	210801.7179	9053548.8105
5	5-18	1.25	175°59'0"	210799.4434	9053545.8922
18	18-15	6.81	106°59'27"	210798.6087	9053544.9635
AREA = 93.10 m2		PERIMETRO = 40.45 m.			



c) **Colindancias**

LINDEROS	COLINDANCIA	MEDIDAS
FRENTE	Con la Av. 28 de Julio S/N con un tramo de 6.65 m.	6.65 ml.
DERECHA	Con Sub lote 2-A con un tramo de 13.89 ml.	13.89 ml.
IZQUIERDA	Con Lote 3 de la Familia Hurtado Minaya, con cuatro tramos de 4.90 ml, 3.25 ml, 3.70 ml, y 1.25 ml, haciendo un total de 13.10 ml.	13.10 ml.
FONDO	Con Sub Lote 2-C con un tramo de 6.81 ml.	6.81 ml.



• **Sub División de Lote 2C**

a) **Área y Perímetro**



DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
Área físico real	200.00 m2	62.48 ml





00186

b) Coordenadas UTM

CUADRO DE COORDENADAS UTM, DATUM PSAT 56, ZONA 18S, DEL SUB LOTE 2C					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
19	19-16	18.35	115°52'5"	210777.8147	9053535.5943
16	16-15	3.00	99°17'12"	210789.888	9053549.4192
15	15-18	6.81	186°53'2"	210792.4375	9053547.8357
18	18-6	19.90	73°0'29"	210798.6087	9053544.9635
6	6-7	5.00	172°19'46"	210785.3047	9053530.1624
7	7-19	9.42	72°37'25"	210781.4958	9053526.9231
AREA = 200.00 m2		PERIMETRO = 62.48 m.			



c) Colindancias

LINDEROS	COLINDANCIA	MEDIDAS
FRENTE	Con Jr. los Olivos con un tramo de 9.42 ml.	9.42 ml.
DERECHA	Con el Lote 3 de la Familia Hurtado Minaya, con dos tramos de 19.90 ml y 5.00 ml, haciendo un total de 24.90 ml.	24.90 ml.
IZQUIERDA	Con Sub Lote 2 con un tramo de 18.35 ml.	18.35 ml.
FONDO	Con el Sub Lote 2-A y Sub Lote 2-B con dos tramos de 3.00 ml y 6.81 ml haciendo un total de 9.81 ml.	9.81 ml.



• Sub División de Lote 2

a) Área y Perímetro

DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
Área físico real	140.30 m2	74.30 ml

b) Coordenadas UTM

CUADRO DE COORDENADAS UTM, DATUM PSAT 56, ZONA 18S, DEL SUB LOTE 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
13	13-17	13.94	89°25'55"	210794.2816	9053563.0995
17	17-16	3.73	271°0'26"	210786.7192	9053551.3872
16	16-19	18.35	80°42'47"	210789.8880	9053549.4192
19	19-8	8.48	64°8'3"	210777.8147	9053535.5943
8	8-9	1.45	128°47'1"	210774.5009	9053543.3993
9	9-10	7.00	156°26'25"	210775.1863	9053544.6771
10	10-11	12.25	189°45'34"	210780.6851	9053549.0087
11	11-12	0.50	99°53'39"	210788.8839	9053558.1105
12	12-1	7.10	270°39'6"	210789.3073	9053557.8447
1	1-13	1.50	89°11'3"	210793.0135	9053563.9006
AREA = 140.30 m2		PERIMETRO = 74.30 m.			



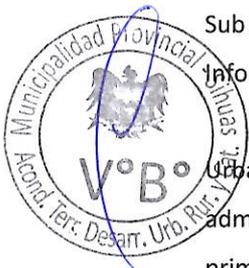


c) Colindancias

LINDEROS	COLINDANCIA	MEDIDAS
FRENTE	Con el Jr. Los Olivos con dos tramos de 8.48 ml y 1.45 ml, haciendo un total de 9.93 ml.	9.93 ml.
DERECHA	Con el Sub Lote 2-C y Sub Lote 2-A con tres tramos de 18.35 ml , 3.73 ml y 13.94 ml, haciendo un total de 36.02 ml.	36.02 ml.
IZQUIERDA	Con el Lote 1 de la Familia Gonzales Arca con Cuatro tramos de 7.00 ml, 12.25 ml, 0.50 ml y 7.10 ml, haciendo un total de 26.85 ml.	26.85 ml.
FONDO	Con Jr. 28 de Julio con un tramo de 1.50 ml.	1.50 ml.



**ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Sihuas, modificar la base de Información Catastral y la base de datos Tributarios, de acuerdo a lo resuelto en el Artículo Precedente.



**ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, la visación de la Memoria Descriptiva y los Planos presentados por el administrado, de acuerdo la información técnica del lote matriz y de los Sub-lotes precisados en el artículo primero del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación del presente acto administrativo, a las unidades correspondientes de la entidad y administrados; y a la **Oficina de Tecnología e Informática**, la Publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad Provincial de Sihuas.



**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase. –**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS  
DEMETRIO ADRIAN BUZA PICON  
DNI 33257395

c.  
Archivo  
Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural  
Sub Gerencia de Administración Tributaria  
Interesado

